

LAS ELECCIONES EN LA FRONTERA DE NUESTRO ESTADO.

Hacemos nuestro el siguiente remitido que publica nuestro apreciable colega "La Palanca de Arquímedes" de Monclova, y que se refiere á las elecciones que se acaban de verificar en el Estado:

"Villa de Múzquiz, Julio 14 de 1886.—Señores Redactores de "La Palanca de Arquímedes."—Muy Señores míos:—Sírvanse Vdes. dar cabida en las columnas de su ilustrado y popular semanario, al remitido adjunto, por cuyo favor les anticipa las gracias su afmo. y seguro servidor Q. B. S. M.—UN COAHULENSE.

La tranquilidad y la paz son un hecho entre nosotros y cada día se consolida más y más el bienestar del Estado que marcha constantemente por la senda del verdadero progreso y en medio del regocijo y el aplauso unánime de todos sus buenos hijos que comprenden los benéficos resultados que disfrutan los pueblos bajo la sombra de la enseña sagrada de la paz. Coahuila ha sido siempre y lo será, uno de los Estados que han marchado siempre á la vanguardia del Progreso y de la civilización y ésto debido al patriotismo de sus hijos quienes no perdonan medio alguno por difícil que parezca y en realidad sea, por conservar la paz, la tranquilidad pública, dando impulso á la vez, á todo aquello que redunde en beneficio del adelanto tanto moral como material de su pueblo.

Hoy tenemos que consignar un hecho de la más alta importancia el cual dá una prueba palmaria de nuestro acerto. Nos referimos á las elecciones de Senadores y Diputados al Congreso de la Union. Nadie ignora cuán difíciles fueron las circunstancias por que nuestro Estado tuvo que atravesar en la pasada lucha, nadie ignora que esas mismas circunstancias se dan en todos aquellos pueblos independientes y libres que comprenden el sagrado de sus derechos, donde todos los ciudadanos educados en la escuela de la libertad y de la democracia, toman un participio muy directo en favor de la cosa pública y por último, nadie ignora que esas luchas han sido terminadas gracia á la prudencia y buen juicio de los buenos hijos del Estado.

El domingo 11 del actual, se reunió en esta Villa el Colegio Electoral á donde concurrieron 72 electores de este Distrito y del de Río Grande á depositar su voto en favor de aquellas personas que reuniendo las condiciones de la ley, son á la vez muy dignas del alto puesto á que los llama la voluntad unánime de los ciudadanos. La eleccion fué unánime y se hizo en medio del mayor regocijo de los votantes y del pueblo que concurrió en masa, ansioso de saber el resultado de sus trabajos como buenos ciudadanos. Fueron electos para Senador Propietario el Sr. Gral. Julio M. Cervantes y para suplente el Sr. Gral. Andrés S. Viesca, para Diputado propietario al Congreso de la Union por ambos Distritos, el Sr. Enrique Baz y Suplente, el Sr. Juan S. Galan, para 1.º, 9.º y 10.º Magistrados á la Suprema Corte de Justicia, los Sres. Lics. Francisco M. de Arredondo, Jesus M. Aguirre de la Barrera, Eustaquio Buelna y 1er. Supernumerario, Sr. Lic. Aurelio Melgarejo. Todas estas personas son bastante conocidas en su vida pública, por su ilustracion, su honradez y por las aptitudes que poseen para desempeñar el digno cargo que hoy todos sus conciudadanos unánimemente les confieren, así es que no vacilamos en asegurar que sabrán con bastante acierto representar á nuestro Estado y hacer que éste marche siempre por la verdadera senda del bienestar y del engrandecimiento.

Tan luego como se hizo la declaracion de que quedaban electos por unanimidad los señores antes expresados, la música dió al aire las entusiastas notas de nuestro Himno Nacional, las campanas se elevaron á vuelo y un atronador y entusiasta "Viva el Sr. Coronel Garza Galan" llenó los ámbitos del salon en que se reunió el colegio, repitiéndose los "vivas" al Sr. Garza Galan con un frenético entusiasmo así como á las personas que se acababan de elegir.

Demostracion es ésta, que da una completa idea de que el Estado todo marcha unido, gracias á la prudencia y buen tino con que nuestro actual gobernante ha sabido dirigir la nave del Estado, pues á él se debe la unificacion de la opinion pública y con los buenos actos de su administracion se ha sabido captar las simpatias de todo el Estado, el cual no puede ménos que dar hoy un voto de gracias á su digno gobernante por que lo ha conducido á su completa felicidad.

Al salir los señores electores del colegio fueron conducidos á sus casas por la música y un gran número de pueblo que entusiasta repetía los vivas al Sr. Garza Galan así como á los candidatos electos. El Sr. Dr. David Cerna, en una breve allocucion manifestó que la unificacion de las ideas y de la opinion pública en los dos Distritos, se debian exclusivamente á los trabajos del Sr. José M. Cárdenas Madero y seguun entendemos, cierto es que este señor tomó como amigo de la administracion, una parte muy activa, como la tomaron todos los buenos amigos del Sr. Garza Galan, pero tambien es cierto que ésto no lo negará el Sr. Cárdenas Madero, que debido exclusivamente á la poderosa influencia del Sr. Garza Galan que cuenta en todo el Estado con un sin número de fieles partidarios, se consiguió la union de los coahuilenses formando un solo voto unánime en todo el Estado.

En la noche se dió á los electores por el Sr. Presidente Municipal C. Epigmenio Elizondo, Ismael Galan y el Sr. Miguel Bravo, un magnifico baile á donde concurrió lo selecto de la sociedad de la Villa de Múzquiz, así como toda la juventud entusiasta que vé en nuestro actual Gobernante su más decidido protector.

Brindaron en honor del Sr. Garza Galan, por el buen éxito de la eleccion, así como porque actualmente la administracion cuenta con partidarios deseados honrados y leales en todo el Estado, los Sres. Coronel Nicanor Valdés, Jesus M. Lobo, Juan S. Galan, Jesus Tamés y el Dr. David Cerna, repitiéndose en cada brindis, tanto los vivas al Sr. Garza Galan, como los entusiastas y atronadores aplausos. La fiesta terminó á las tres de la mañana dejando en el ánimo de todos los concurrentes una gratísima impresion ocasionada por la buena acogida que los Señores de ésta amigos del Sr. Garza Galan, dispensaron á todos los electores.

Así es que para concluir, hacemos presente nuestras felicitaciones al Estado y á su digno gobernante el Sr. Garza Galan, por el éxito tan feliz que ha obtenido en la presente eleccion así como por el tino, prudencia y buen juicio que se desprende de todos sus actos."—UN COAHULENSE.

Seccion Federal.

JOSÉ M. GARZA GALAN, Gobernador constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila de Zaragoza, á sus habitantes, sabed: Que por la Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana se me ha comunicado el decreto que sigue:

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del art. 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años al C. Luis G. Careaga y Sáenz, por las mejoras que ha introducido en su aparato denominado: "Multiplicador de la fuerza." El interesado pagará quince pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 3 de Junio de 1886.—Porfirio Diaz.—Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Junio 3 de 1886.—P. a. d. S.—M. Fernandez, Oficial mayor.

Imprimase, comuníquese y obsérvese. Saltillo, Julio 22 de 1886.—José M. Garza Galan.—El oficial mayor, Eduardo Elizondo.

JOSÉ M. GARZA GALAN, Gobernador constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila de Zaragoza, á sus habitantes, sabed: Que por la Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana se me ha comunicado el decreto que sigue:

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del art. 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Luis G. Careaga y Sáenz, por su sistema para aumentar la potencia de las ruedas hidráulicas. El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 4 de Junio de 1886.—Porfirio Diaz.—Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Junio 4 de 1886.—P. a. d. S.—M. Fernandez, oficial mayor.

Imprimase, comuníquese y obsérvese. Saltillo, Julio 22 de 1886.—José M. Garza Galan.—El oficial mayor, Eduardo Elizondo.

JOSÉ M. GARZA GALAN, Gobernador constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila de Zaragoza, á sus habitantes, sabed: Que por la Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana se me ha comunicado el decreto que sigue:

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del art. 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Federico Carlos Glaser, por su procedimiento para marcar con patronos, telas y otras sustancias. El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 7 de Junio de 1886.—Porfirio Diaz.—Al C. Manuel Fernandez, Oficial Mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Junio 7 de 1886.—P. a. d. S.—M. Fernandez, oficial mayor.

Imprimase, comuníquese y obsérvese. Saltillo, Julio 22 de 1886.—José M. Garza Galan.—El oficial mayor, Eduardo Elizondo.

JOSÉ M. GARZA GALAN, Gobernador constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila de Zaragoza, á sus habitantes, sabed: Que por la Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana se me ha comunicado el decreto que sigue:

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del art. 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Samuel Davis, por su sistema de trucks para carros de ferrocarriles. El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 7 de Junio de 1886.—Porfirio Diaz.—Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Junio 7 de 1886.—P. a. d. S.—M. Fernandez, oficial mayor.

Imprimase, comuníquese y obsérvese. Saltillo, Julio 22 de 1886.—José M. Garza Galan.—El oficial mayor, Eduardo Elizondo.

JOSÉ M. GARZA GALAN, Gobernador constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila de Zaragoza, á sus habitantes, sabed: Que por la Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana, se me ha dirigido el siguiente decreto:

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. José J. Aldaz, por su máquina para extraer agua. El interesado pagará veinticinco pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á 9 de Junio de 1886.—Porfirio Diaz.—Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor, encargado de la